ORDENANZA Nº 7-G

(Antes Ordenanza N° 27)

Resistencia, 26 NOV 1973

EXPEDIENTE Nº 6627-D-1973.

VISTO:

La necesidad de reglamentar el control de Contraste de Pesas y Medidas, para establecer en lo que respecta a exactitud, conservación y sanciones regulables a los responsables de los instrumentos de medición, y

CONSIDERANDO:

Que al no ser correcto el funcionamiento de los elementos de medición, siempre existen perjuicios; Que una de las funciones de la Municipalidad es la de velar por los intereses de la población, en el radio de su competencia;

Que los señores propietarios de negocios que abonan el derecho anual de Contraste de Pesas y Medidas están facultados para solicitar el control de sus instrumentos de medición, cuantas veces duden de su normal funcionamiento y en forma gratuita, según lo señalado por el Título XXIV, Art. 175º de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en sesión de fecha 24 de octubre del año en curso y mediante acta nº 34, se resolvió aprobar el proyecto de Reglamentación de Contraste de Pesas y Medidas, correspondiendo emitir el instrumento legal a tal efecto;

Que en mérito a lo expresado:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA DICTA LA PRESENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- Todo instrumento de medición que con fines comerciales se utilice en negocios establecidos en el ejido municipal de la ciudad de Resistencia, deberá funcionar permanentemente con exactitud.-

ARTÍCULO 2º).- Los contribuyentes que abonen regularmente el derecho de Contraste de Pesas y Medidas, podrán solicitar cuantas veces lo consideren necesario y en forma gratuita el control de exactitud de sus instrumentos de medición. —

ARTÍCULO 3º).- En todos los casos que se comprueben deficiencias en los instrumentos de medición, serán directamente responsables de ello ante la Municipalidad, el o los propietarios del comercio inspeccionado y pasible de multas establecidas en la presente resolución.

Este procedimiento no alcanzará a los propietarios de negocios que se hallen encuadrados en el Punto 2°) de la presente.-

ARTÍCULO 4º).- Todos los elementos mecánicos están sujetos a posibles variaciones, por ello, se considerará en infracción todo aparato de medición que exceda de la siguiente gramos, 1 centímetro y 1 centilitro.-

ARTÍCULO 5°).- Las tolerancias citadas en punto anterior serán objeto de un llamado de atención por única vez, en caso de reincidencia – aunque sea dentro de los límites – el responsable se hará pasible al máximo de las multas establecidas. –

ARTÍCULO 6°).- El monto de las multas que se aplicaran oscilarán entre un mínimo de \$50,00 cincuenta) y un máximo de \$500 (Quinientos), para cuya aplicación se deberá tener en cuenta el movimiento diario del negocio en cuestión, en lo que respecta a utilización del instrumento deficiente. –

ARTÍCULO 7º).- En caso de comprobada reincidencia, la multa anterior será duplicada y por medio de la Resolución Municipal se dispondrá la clausura del negocio por un término de hasta 10 (diez) días.-

ARTÍCULO 8º).- Se interpretará como infracción todos los casos en que se compruebe que la exactitud del instrumento de medición utilizado perjudica al comprador.-

ARTÍCULO 9°).- Será de uso prohibitivo el empleo de balanzas denominadas "de pilón", como así también el uso de las pesas que no sean reglamentarias, y en los casos de comprobarse su uso, las mismas serán confiscadas.-

ARTÍCULO 10).- REFRENDE la presente Ordenanza la Auxiliar del Concejo Municipal Sra. Carmen F. de Torres.-

ARTÍCULO 11).- REGÍSTRESE, Notifíquese, dese a publicidad por los medios de difusión locales, tomen conocimiento la Dirección General Tributaria — Departamento de Industria y Comercio que será el encargado de fiel cumplimiento, y la Dirección General de Administración Debidamente, diligenciada, archívese.-

CARMEN F. DE TORRES

PROF. ADRIANO ROMERO

SECRETARIA PRESIDENTE

Concejo Municipal de Resistencia Concejo Municipal de Resistencia

ORDENANZA Nº 7-G (Antes Ordenanza Nº 27) TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo de Texto Definitivo

Fuente

Todos los Artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ordenanza Nº 7-

G.-